 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 51

Fecha de compilación:	Agosto de 2023
Estructurador:	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Municipal
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio de Florencia, en su Plan de Desarrollo "**Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023**", dentro de su estructura y planteamientos programáticos, le asiste la responsabilidad de intervenir periódicamente espacios de articulación en las diferentes actividades de cumplimiento normativo y de servicio de la comunidad, en aras de cumplir con los mandatos constitucionales en el ejercicio para la promoción del desarrollo territorial, la organización y planificación de programas, proyectos y actividades que permitan generar y construir tejido social en la comunidad.

Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades, y es el municipio como ente territorial en representación del Estado Colombiano, el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del municipio de Florencia. Actualmente el municipio de Florencia presta el servicio de formación en las escuelas de danza, teatro, música y banda sinfónica con el fin de fortalecer los conocimientos acerca de nuestras costumbres y tradiciones culturales.

Constitución Política: Título I. De los principios fundamentales. Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **ARTÍCULO 8o.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020, crearon incentivos, beneficios y criterios diferenciales para las Mipymes en el sistema de compra pública consistentes en promover su acceso al mercado y establecieron requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública que adelanten las entidades estatales;

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 2 de 51

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 habilitó a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, para que en desarrollo de los procesos de contratación adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas;

Que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen. En consecuencia, podrán acceder a los incentivos y beneficios establecidos en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 y en la Ley 1150 de 2007;

Que para efectos de que las entidades estatales faciliten el acceso al sistema de compras públicas de las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, que sean clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, es necesario modificar los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.26, 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto número 1082 de 2015, con el fin de facilitar su participación en el mercado de compra pública y promover su acceso a los instrumentos diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -;


Que el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad;

Que el sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, pues representa un porcentaje considerable del gasto público, razón por la cual, se requiere integrar estos criterios a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto número 1082 de 2015;

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, ordenó a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, promover la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes en los procesos de contratación, por lo que se hace necesario reglamentar esta disposición para que pueda ser implementada;

Que el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el literal j) al numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, crea una nueva causal de selección abreviada, relativa a la contratación de bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, y, para el efecto, faculta a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para celebrar acuerdos marco de precios y



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 51

otros instrumentos de agregación de demanda, razón por la cual se hace necesario reglamentar estas disposiciones para orientar su debida aplicación;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se requiere adoptar mecanismos que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mediante la creación de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual se requiere modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto número 1082 de 2015;

Que de conformidad con el **DECRETO 142 DE 2023** *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 6°. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.6.1. de presente decreto.


Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6° de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tornando en consideración el valor del Proceso de Contratación



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 51

imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento”.

En este sentido, el municipio determina la necesidad de realizar la compra de parques infantiles y bio saludables con el propósito de promover la práctica de actividades físicas al aire libre y fomentar el juego y la recreación en los espacios de uso público, esta inversión pretende generar impactos y estimular la participación e integración de la comunidad en general.

La zona urbana del municipio de Florencia está conformada por 213 barrios, distribuidos en 4 comunas y por el otro la zona rural la conforma 7 corregimientos y 184 veredas, las cuales albergan a 176.706 habitantes (Proyecciones 2022 DANE), con relación a esta, el espacio público efectivo por habitante es menor a 2 m2, siendo la meta mínima de 15 m2 de acuerdo al artículo 14 del Decreto Nacional 1504 de 1998, un déficit del más del 87% asociado a la insuficiente y deficiente infraestructura pública del municipio de Florencia.

Según Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural (2022), dentro de los espacios de uso público urbanos se encuentran inventariadas por el municipio de Florencia, 264 zonas verdes, taludes y separadores viales, 64 zonas deportivas y polideportivos y 47 parques, de estos últimos el 85% presentan deterioro de su infraestructura, en su mayoría con una limitada oferta de servicios que no cumple con las expectativas de las comunidades porque no brindan el equipamiento y espacios requeridos para las necesidades de recreación de niños y niñas y la práctica de actividades físicas de la población.

Según ENSIN 2015 (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional), manifiesta que las personas que cumplen con las recomendaciones de desarrollar actividad física en la región amazónica son el 35% de personas en edades escolares entre los 5 y 12 años de edad, que el 15% personas adolescentes en edades entre 13 y 17 y que el 50% personas adultas en edades entre 18 y 64 años. Al extrapolar a la población de Florencia encontramos que son 65.655 personas que se están ejercitando a través de la actividad física.


Quiere decir que 111.051 personas del municipio de Florencia no están participando en este tipo de actividades por la baja accesibilidad a eventos y encuentros deportivos y recreativos que promuevan la participación social, impactada por el débil desarrollo interinstitucional para aunar esfuerzos en el fomento de la práctica del deporte y la actividad física a nivel urbano y rural, las escasas iniciativas sociales e interinstitucionales que fomenten el cooperativismo y la sana competencia, la poca oferta institucional que vincule a comunidades en la práctica de deportes y en el desarrollo de actividades, por último la baja capacidad logística y operativa para desarrollar eventos y encuentros deportivos y recreativos.

La demanda de Gimnasios biosaludables y parques infantiles en las comunas suroriental, occidental, norte y oriental de la ciudad de Florencia es alta, teniendo en cuenta que la población urbana entre 0 y 59 años es de 156.114 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos según proyecciones DANE 2022, así mismo las diferentes comunidades de Florencia esperan la intervención de sus parques, zonas verdes o deportivas con equipamiento urbano que preste más servicios a la población del municipio de Florencia. Por lo anterior es urgente empezar a dar solución a esta demanda presentada.

El municipio de Florencia hará la construcción de parques infantiles y biosaludables con el propósito de promover la práctica de actividades físicas al aire libre y fomentar el juego y la recreación de niños en espacios de uso público apropiados para su uso y disfrute.

Los parques infantiles son espacios al aire libre que consisten en un área delimitada con equipamiento destinado específicamente para la diversión y el juego de niños y niñas, estos estimulan el desarrollo de

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 51

habilidades motrices, sensoriales y sociales en la infancia a través de la experiencia lúdica y la socialización, por tal motivo la administración municipal "Florencia Biodiversidad para todos" intervendrá diferentes espacios de uso público destinados a la recreación y esparcimiento familiar, entregando a las comunidades beneficiadas parques infantiles compuestos por toboganes, trepas, pasamanos rampas y columpios para el disfrute de niños y niñas del municipio de Florencia.

Así mismo, los parques biosaludables son espacios verdes de uso público conformados por un circuito de aparatos para practicar actividades físicas al aire libre, en forma gratuita con equipamiento adecuado y seguro para realizar ejercicios de equilibrio, fuerza, coordinación, elasticidad, agilidad y movilidad, que contribuyen de manera significativa a la reducción del sedentarismo y la obesidad, mejorando el bienestar y la salud de quienes se ejercitan con frecuencia; a partir de estos beneficios la administración municipal "Florencia Biodiversidad para todos" ha priorizado comunidades vulnerables para entregarles a su servicio, parques biosaludables que permitan estimular la actividad física de la población urbana del municipio de Florencia.

Que en este orden de ideas, la Secretaría de planeación municipal realizó la revisión previa de los documentos mediante el cual acredita la titularidad del inmueble por parte del municipio de Florencia, conforme al Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas generando la ficha BIPIM N° 2023180010028, bajo las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES PARA LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.	
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN

Coherencia del Proyecto Frente a:

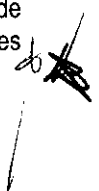
Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"


Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Caquetá solidario e incluyente
Programa:	Por el deporte, Caquetá somos todos

Plan de Desarrollo Municipal "Florencia biodiversidad para todos 2020 – 2023"

Línea Estratégica:	En movimiento por la educación y la cultura
Sector:	Deporte y Recreación
Programa:	Florencia Bio- deportiva
Indicador 1:	Número de Gimnasios al aire libre construidos

Con esto, el municipio de Florencia dispondrá de mejores escenarios recreativos de uso público al servicio de las comunidades de la ciudad, en cumplimiento de metas del programa "Florencia Biodeportiva" del Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para todos" que para el cuatrienio 2020 - 2023 es de 3 parques biosaludables.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 51

Que mediante Resolución N° 01078 del 02/10/2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMCOAJC 028-2023**” la cual no se presentaron oferentes en la fecha y hora indicada.

En este orden de ideas es necesario adelantar un nuevo proceso de selección el cual fomente la recreación y el esparcimiento en el municipio de Florencia.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES PARA FOMENTAR LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2.1.1 Especificaciones

Para la ejecución del contrato, el oferente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el documento técnico del proyecto y las establecidas en el proyecto con ficha BPIM 2023180010028 (A) las cuales forman parte integral del presente proceso.

CÓDIGO	ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
P-1	Realizar la construcción de parque biosaludable para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio la paz del municipio de Florencia		
P-1,1	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	137,91
P-1,2	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes.	M3	7,00
P-1,3	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00
P-1,4	Suministro, extendida y de recebo común para placas en concreto, senderos en concreto, canecas y bancas (0,15m)	M3	7,00
P-1,5	Malla electrosoldada M-188 Φ 4.00 mm c/.15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslape) - suministro e instalación de malla electrosoldada de 0.15 x 0.15 M E=4mm, figurada para andenes placas de biosaludable y mesas múltiples	M2	90,00
P-1,6	Concreto 3000 psi elaborado en obra incluye formaleta, colocación, curado y dilataciones, no incluye refuerzo E= 0.15 M placas de biosaludables.	M2	90,00
P-1,7	Pintura en bitumen sobre imperme de placas, pagado en m2	M2	90,00
P-1,8	Suministro e instalación de mesas múltiples de juegos (ajedrez y/o parques)	UND	2,00
P-1,9	Suministro e instalación de resortados infantiles	UND	2,00
P-1,10	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	2,00
P-1,11	Suministro e instalación de banca en concreto	UND	2,00
P-1,12	Suministro e instalación maquina biosaludable tipo 1	UND	3,00
P-1,13	Suministro e instalación maquina biosaludable tipo 2	UND	3,00
P-1,14	Suministro e instalación de mesa de ping pong interperie	UND	1,00
P-1,15	Limpieza general	M2	650,00
SUB TOTAL P-1			

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 51


P-2	Realizar la construcción de parque biosaludable para la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio San Luis del municipio de Florencia		
P-2,1	Localización y replanteo artesanal.	M2	100,00
P-2,2	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	150,00
P-2,3	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes.	M3	7,00
P-2,4	Relleno manual en mat. Granular 30 % en tierra, pagado en m3 para parque infantil y urbanismo. E= 0.10 M	M3	6,00
P-2,5	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00
P-2,6	Suministro y extendida de arena blanca para recubrimiento parque infantil	M3	6,00
P-2,7	Suministro e instalación de bordillo en concreto (incluye 0.03 m de mortero de nivelación 1:5) Para 113erímetro del parque infantil.	ML	30,00
P-2,8	Pintura trafico zonas perimetrales	ML	30,00
P-2,9	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	1,00
P-2,10	Suministro e instalación de banca en concreto	UND	1,00
P-2,11	Suministro e instalación parque infantil tipo A	UND	1,00
P-2,12	Limpieza general	M2	480,00
SUB TOTAL P-2			
P-3,10	Realizar la construcción de parque biosaludable para la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio la Nueva Esperanza del municipio de Florencia		
P-3,1	Localización y replanteo artesanal.	M2	130,00
P-3,2	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	180,00
P-3,3	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes.	M3	14,00
P-3,4	Relleno manual en mat. Granular 30 % en tierra, pagado en m3 para parque infantil y urbanismo. E= 0.10 M	M3	6,00
P-3,5	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00
P-3,6	Suministro y extendida de arena blanca para recubrimiento parque infantil	M3	6,00
P-3,7	Suministro e instalación de bordillo en concreto (incluye 0.03 m de mortero de nivelación 1:5) Para 113erímetro del parque infantil.	ML	30,00
P-3,8	Pintura trafico zonas perimetrales	ML	30,00
P-3,9	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	2,00
P-3,10	Suministro e instalación de banca en concreto	UND	2,00
P-3,11	Suministro e instalación parque infantil tipo A	UND	1,00
P-3,12	Limpieza general	M2	550,00
SUB TOTAL P-3			

Otras condiciones

A continuación, se presenta datos que detallan el lugar de los predios donde se van a ser instalados los parques biosaludables.

COMUNA	BARRIO	MATRICULA	ESCENARIO
--------	--------	-----------	-----------



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 51

		INMOBILIARIA	RECREATIVO
Occidental	Ciudad Jardín	420- 79997	Parque Biosaludables.
Sur	Villa Mónica etapa II	420-17175	Parque Biosaludables.
Norte	La Victoria	420-68550	Parque Biosaludables.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

Clases	Denominación
10151500	Semillas y Plántulas vegetales
70111700	Parques, jardines y huertos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.1.3 Alcance del objeto

El municipio de Florencia hará la construcción de parques infantiles y biosaludables con el propósito de promover la práctica de actividades físicas al aire libre y fomentar el juego y la recreación de niños en espacios de uso público apropiados para su uso y disfrute.


2.1.4 Obligaciones del contratista.

2.1.4.1. Obligaciones.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de la obra, de acuerdo con especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el documento técnico del proyecto y las establecidas en el proyecto con ficha BPIM 2022180010031 (A) las cuales forman parte integral del presente proceso, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 51

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Presentar las garantías exigidas.

10. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.


13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el supervisor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 666 de 2020.

15. EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: a) Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. b) Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.

16. EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 51

17. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

18. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

19. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos.

20. El Contratista se obliga a manejar en la obra, materiales de óptima calidad de acuerdo a los diseños previamente establecidos.

21. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra y de Recibo Final. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor del Contrato.

22. Cancelar los aportes al "Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción" (FIC) y reportarlos a la Entidad.

23. Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de dos (2) metros de ancho por uno (1) metros de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno "Con usted hacemos más por el Caquetá", nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalara en sitio visible previamente determinados por el interventor. La valla. Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.


24. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

25. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

27. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 51

28. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

29. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

30. Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.

31. EL CONTRATISTA deberá contar con el personal idóneo requerido, para cumplir con el objeto contractual.

32. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

33. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

34. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

35. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

Velar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales,

Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada,

Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituye el contratista.

Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:


El plazo de ejecución es de dos (02) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras a desarrollar se ejecutarán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:




 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 51

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000) MCTE.**


Justificación del valor del contrato

La metodología de análisis que soportan el valor estimado del contrato se realizó con base en el análisis de precios unitarios establecidos en la Resolución N° 00506 del 23/05/2023.

CÓDIGO	ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
P-1	Realizar la construcción de parque biosaludable para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio la paz del municipio de Florencia				
P-1,1	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	137,91	\$ 11.309	\$ 1.559.610
P-1,2	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes.	M3	7,00	\$ 57.612	\$ 403.284
P-1,3	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00	\$ 26.320	\$ 184.240
P-1,4	Suministro, extendida y de recebo común para placas en concreto, senderos en concreto, canecas y bancas (0,15m)	M3	7,00	\$ 199.492	\$ 1.396.444
P-1,5	Malla electrosoldada M-188 Φ 4.00 mm c/.15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslape) - suministro e instalación de malla electrosoldada de 0.15 x 0.15 M E=4mm, figurada para andenes placas de biosaludable y mesas múltiples	M2	90,00	\$ 10.709	\$ 963.810
P-1,6	Concreto 3000 psi elaborado en obra incluye formaleta, colocación, curado y dilataciones, no incluye refuerzo E= 0.15 M placas de biosaludables.	M2	90,00	\$ 135.460	\$ 12.191.400
P-1,7	Pintura en bitumen sobre impermeable de placas, pagado en m2	M2	90,00	\$ 28.885	\$ 2.599.650
P-1,8	Suministro e instalación de mesas múltiples de juegos (ajedrez y/o parques)	UND	2,00	\$ 3.266.026	\$ 6.532.052
P-1,9	Suministro e instalación de resortados infantiles	UND	2,00	\$ 1.131.111	\$ 2.262.222
P-1,10	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	2,00	\$ 1.206.023	\$ 2.412.046
P-1,11	Suministro e instalación de banca en	UND	2,00	\$ 1.302.579	\$ 2.605.158

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 51

	concreto				
P-1,12	Suministro e instalación maquina biosaludable tipo 1	UND	3,00	\$ 3.354.854	\$ 10.064.562
P-1,13	Suministro e instalación maquina biosaludable tipo 2	UND	3,00	\$ 3.744.854	\$ 11.234.562
P-1,14	Suministro e instalación de mesa de ping pong interperie	UND	1,00	\$ 4.055.996	\$ 4.055.996
P-1,15	Limpieza general	M2	650,00	\$ 1.264	\$ 821.600
	SUB TOTAL P-1				\$ 59.286.636
P-2	Realizar la construcción de parque biosaludable para la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio San Luis del municipio de Florencia				
P-2,1	Localizacion y replanteo artesanal.	M2	100,00	\$ 1.353	\$ 135.300
P-2,2	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	150,00	\$ 11.309	\$ 1.696.350
P-2,3	Cargue manual, retiro y disposicion final de sobrantes.	M3	7,00	\$ 57.612	\$ 403.284
P-2,4	Relleno manual en mat. Granular 30 % en tierra,pagado en m3 para parque infantil y urbanismo. E= 0.10 M	M3	6,00	\$ 112.745	\$ 676.470
P-2,5	Excavacion manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00	\$ 26.320	\$ 184.240
P-2,6	Suministro y extendida de arena blanca para recubrimiento parque infantil	M3	6,00	\$ 97.702	\$ 586.212
P-2,7	Suministro e instalación de bordillo en concreto (incluye 0.03 m de mortero de nivelación 1:5) Para 113erímetro del parque infantil.	ML	30,00	\$ 53.928	\$ 1.617.840
P-2,8	Pintura tráfico zonas perimetrales	ML	30,00	\$ 23.256	\$ 697.680
P-2,9	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	1,00	\$ 1.206.023	\$ 1.206.023
P-2,10	Suministro e instalación de banca en concreto	UND	1,00	\$ 1.302.579	\$ 1.302.579
P-2,11	Suministro e instalación parque infantil tipo A	UND	1,00	\$ 27.053.871	\$ 27.053.871
P-2,12	Limpieza general	M2	480,00	\$ 1.264	\$ 606.720
	SUB TOTAL P-2				\$ 36.166.569
P-3,10	Realizar la construcción de parque biosaludable para la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el barrio la Nueva Esperanza del municipio de Florencia				
P-3,1	Localización y replanteo artesanal.	M2	130,00	\$ 1.353	\$ 175.890

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 51

P-3,2	Cerramiento provisional en tela h=2,00	ML	180,00	\$ 11.309	\$ 2.035.620
P-3,3	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes.	M3	14,00	\$ 57.612	\$ 806.568
P-3,4	Relleno manual en mat. Granular 30 % en tierra, pagado en m3 para parque infantil y urbanismo. E= 0.10 M	M3	6,00	\$ 112.745	\$ 676.470
P-3,5	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	M3	7,00	\$ 26.320	\$ 184.240
P-3,6	Suministro y extendida de arena blanca para recubrimiento parque infantil	M3	6,00	\$ 97.702	\$ 586.212
P-3,7	Suministro e instalación de bordillo en concreto (incluye 0.03 m de mortero de nivelación 1:5) Para 113erímetro del parque infantil.	ML	30,00	\$ 53.928	\$ 1.617.840
P-3,8	Pintura tráfico zonas perimetrales	ML	30,00	\$ 23.256	\$ 697.680
P-3,9	Suministro e instalación de basureros en acero inox	UND	2,00	\$ 1.206.023	\$ 2.412.046
P-3,10	Suministro e instalación de banca en concreto	UND	2,00	\$ 1.302.579	\$ 2.605.158
P-3,11	Suministro e instalación parque infantil tipo A	UND	1,00	\$ 27.053.871	\$ 27.053.871
P-3,12	Limpieza general	M2	550,00	\$ 1.264	\$ 695.200
SUB TOTAL P-3					\$ 39.546.795
TOTAL DEL PROYECTO					\$ 135.000.000

Ver anexo 1. APU

Nota: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Nota: El precio de los valores unitarios es el resultado de multiplicar por el 30% AIU y luego por la cantidad.


2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución de la obra	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de la obra	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 51

▪ La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica


Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:


1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y soporte de pagos FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 51

La entidad no pagará:

- ✓ Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". El objeto a contratar implica la intervención material de un inmueble mediante, por ende, el contrato a celebrar se tipifica como obra pública, lo que implica que no es causal de contratación directa ni se enmarcar en los procesos especiales de selección por el objeto del contrato a celebrar.

Por su cuantía:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Nuestra entidad maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 116.37 SMMLV, el proceso que se debe tramitar es de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**


4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "Estudio del Sector".

4.2 Variables para calcular el presupuesto:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 51

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio generado a través de la elaboración de los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad en la Resolución N° 00506 del 23/05/2023.


4.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000) MCTE.**, incluido IVA y demás gravámenes en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.4 Disponibilidad Presupuestal

Nº DISPONIBILIDAD	ART. PRESUPUESTAL	PROYECTO	INDICADOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR
2023001089 del 14/06/2023	2.3.2.01.01.001.0318 - 43-4301-4301024-430102400	Construcción de parques biosaludables para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Florencia.	Gimnasios al aire libre construidos	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE / Gimnasios al aire libre construidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 61.334.634
	2.3.2.01.01.001.0318 - 43-4301-4301024-430102401	Construcción de parques biosaludables para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Florencia.	Gimnasios al aire libre construidos	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE / Gimnasios al aire libre construidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 36.166.569
	2.3.2.01.01.001.0318 - 43-4301-4301024-430102402	Construcción de parques biosaludables para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Florencia.	Gimnasios al aire libre construidos	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE / Gimnasios al aire libre construidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 2.498.797



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 51

2.3.2.01.01.001.0318 - 43-4301-4301024- 430102403	Construcción de parques biosaludables para fomentar la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Florencia.	Gimnasios al aire libre construidos	CONSTRUCCION ES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE / Gimnasios al aire libre construidos	1.2.4.3.01 SGP - PROPOSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN.	\$ 35.000.000
					\$ 135.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución, la administración municipal la realizará de acuerdo a los principios de transparencia como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (de la selección objetiva).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el caso de la Selección Abreviada de menor cuantía y la licitación pública, será la que resulte de aplicar una de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.


5.1. Requisitos habilitantes:

A) Requisito habilitantes de Capacidad Jurídica:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita suministrar los bienes requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 51

I. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.


El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 51

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.


V. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

VI. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 51

con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

•

VII. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.


Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Florencia (Caquetá), y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 51

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del municipio no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:


- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

VIII. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 51

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)


Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que, numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 51

IX. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

X. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorruccion.gov.co.

XI. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.


XII. Registro Único de Proponentes (RUP):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 51

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XIII. Certificado de inhabilidades e incompatibles para contratar.

XIV. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

XV. Compromiso anticorrupción.

B) Capacidad Financiera

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:


Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.09
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.59
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 7.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 51

C) Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,24
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,19

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

D) CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

1. EXPERIENCIA:

Experiencia General:

Haber ejecutado un (1) contrato de obra con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con obras de infraestructura de uso público, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, inscrito en el RUP, con la siguiente codificación.

Clases	Denominación
10151500	Semillas y Plántulas vegetales
70111700	Parques, jardines y huertos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Experiencia Específica del Proponente


Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Dos (02) contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, los cuales pueden ser aportados en sumatoria y que dentro de su objeto o alcance contenga:

- *Un contrato de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de zonas verdes en separadores de uso público.*
- Un contrato de Construcción de parques y/o escenarios deportivos de uso público.

Cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 1) Cualquiera de los contratos aportados deberá incluir dentro de sus actividades contractuales, las siguientes:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 51

- Suministro e instalación de Parque Infantil.
- Suministro e instalación de biosaludables.
- Suministro e instalación de bordillo en concreto.
- Concreto 3000 psi E= 0,15 para placa biosaludables.
- Suministro e instalación de Basureros.
- Suministro e Instalación de banca en concreto.

Los dos (2) contratos aportados por el oferente para la experiencia específica deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y clasificador **en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales.
70	7011	701115	Plantas y árboles ornamentales.
70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
72	7210	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
77	7711	771116	Rehabilitación ambiental.
81	8110	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura.

• **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:


- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

• **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 51

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

No se aceptan copia de contratos por si solos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

2. CAPACIDAD RESIDUAL


Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología vigente definida por Colombia Compra Eficiente y se hará uso del aplicativo en formato xls el cual determina si el proponente cumple o no. En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Para personas naturales, personas jurídicas y en caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberán relacionar los documentos mencionados para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras.

Documentos necesarios para el cálculo de la capacidad residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. (Según formato Anexo)
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. (Según formato anexo y que corresponde al mismo del punto anterior)
- El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes.

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 29 de 51

- Certificación de la Capacidad Técnica de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual según el aplicativo emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismo suscrito por revisor fiscal o contador según sea el caso.

3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

La ejecución de la obra requiere el personal con la formación y experiencia que se señala para lo cual deberá anexar las hojas de vida en cualquier formato del personal que pretenda acreditar con los soportes de experiencia y los compromisos de vinculación del personal a este proyecto en caso de que el proponente resulte adjudicatario:

DIRECTOR DE OBRA.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, un profesional que reúna los siguientes requisitos mínimos:


REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil o Arquitecto mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. • Experiencia general no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • La dedicación mensual deberá ser igual al veinte por ciento (20%) • Especialización en Gerencia de Obra y/o proyectos, mediante la presentación de la copia del Diploma de Grado • Acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de construcción de parques o zonas verdes como Director de obra.

RESIDENTE DE OBRA

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, un profesional que reúna los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. • La dedicación mensual deberá ser del cien por ciento (100%) • Experiencia mínima de ocho (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de construcción de parques o zonas verdes como Residente de obra.

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 51

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional y /o licencia en Salud Ocupacional y/o en el trabajo. (Acreditar tener Licencia de salud ocupacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso.). • Experiencia mínima de Cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • La dedicación mensual no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) • Acreditación de formación en GESTION Y EDUCACION AMBIENTAL • Acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de construcción de parques o zonas verdes como coordinadora SISO.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo en cualquier formato.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- 4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Diploma o Acta de Grado)
- 5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
- 6) Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.
- 7) Para acreditar la experiencia deberán ser certificados por la entidad contratante.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.


NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en ofertas de diferentes proponentes, la administración municipal procederá a realizar la verificación con el profesional para que este defina su participación con una de las propuestas.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional que se encuentre en el documento del equipo de trabajo debidamente cargado en la plataforma del SECOP II.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al Pliego de Condiciones. La información.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 51

que soporta los documentos y estudios previos, fue preparada, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal.

4. PROPUESTA ECONÓMICA:

i. Análisis detallado de la Administración del A.I.U.

El oferente debe presentar la discriminación de la Administración del A.I.U. en un análisis detallado de sus componentes, que en ningún caso podrá exceder el porcentaje establecido en el presupuesto oficial que género la entidad para este proceso, so pena de rechazo.

ii. Análisis de precios unitarios

Se debe aportar el análisis de cada uno de los precios unitarios en el que se discrimine el costo directo. En ningún caso el valor de un ítem podrá superar al valor unitario establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

i) Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.2. Factores de selección:

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:


- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Factores de ponderación:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5.1.

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 32 de 51

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Factor Económico	49,5
2. Factor técnico y/o calidad	40
3. Incentivo a la Industria Nacional	10
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5. Mipyme	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

5.2.1 Factor económico:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 49,5 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Número	Método
1.	Media aritmética
2.	Media aritmética alta
3.	Media geométrica con presupuesto oficial
4.	Menor valor

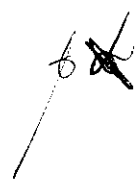
Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil siguiente al cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.


Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1.	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2.	Media aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3.	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4.	Menor valor

Las fórmulas se aplicarán de acuerdo al pliego tipo para obra pública adoptado por Colombia Compra Eficiente, previa corrección aritmética.

(i) Media aritmética



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 51

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas.

Siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} VMP \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ VMP \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- \bar{X} = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación el a media aritmética entre El valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.


$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
- V_{\max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 51

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde;

- \bar{X}_A = Media aritmética alta.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número de terminado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

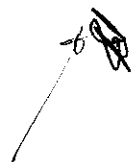
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.


NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt{(nv+n)} \sqrt[PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n]$$



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 51

Donde,

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_n = Valor de la propuesta económica Sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde;

- \overline{G}_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(iv) Menor valor


Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Florencia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = VMP \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde;

- V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

to

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 36 de 51		

- Vi** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. Factor técnico y/o calidad.


CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA	29
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.	11
TOTAL	40

A. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA (MÁXIMO 29 PUNTOS)

Atendiendo a que el presente proyecto tiene la connotación de obra nueva, la entidad ha considerado la importancia que como factor de ponderación, los oferentes elaboren un plan integral de gestión de la obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- A. Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos.
- B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.
- C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.
- D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.
- E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
 - El objeto y alcance
 - Los recursos, documentos y registros
 - Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
 - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsabilidades y autoridades del personal en obra, auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en obras, gestión de recursos, Comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.
- G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión.
- H. Deberán anexar los siguientes procedimientos:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 51

Interventoría de obras
 Compras, alquileres y contratación de servicios
 Gestión de personal
 Producto y/o servicio no conforme
 Acciones preventivas y correctivas
 Auditorías internas
 Control de documentos y registros
 Identificación y seguimiento al cumplimiento de requisitos legales
 Presentar matriz de identificación y evaluación de requisitos legales
 Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

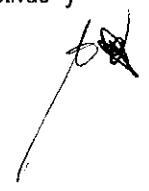
- I. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2018. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:


Responsabilidades gerenciales
 Sistema de calidad
 Revisión del contrato
 Control de documentos
 Compras
 Control de producto suministrado por el cliente
 Identificación y trazabilidad del producto
 Control del proceso
 Inspección y ensayo
 Control de producto no conforme
 Acción correctiva y preventiva
 Manejo, almacenamiento, preservación y entrega
 Control de registros de calidad
 Auditorías de calidad
 Entrenamientos

- J. Plan de Gestión Ambiental

Este debe contener:

Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos y metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo).
 Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social)
 Matriz de aspectos e impactos ambientales (Identificación, valoración y control - vegetación, fauna y paisaje)
 Plan de acción para mitigar los impactos ambientales (medidas preventivas, correctivas y compensatorias, manejo de residuos y medidas de saneamiento básico)
 Plan de emergencia ambiental
 Seguridad industrial y salud ocupacional



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 51

Formulación de objetivos

Identificación, valoración, control (vigilancia y seguimiento) y evaluación de los riesgos en seguridad y salud ocupacional

Intervención en condiciones laborales del personal de la obra (Implementos de seguridad en obra)

Inducción y capacitación

Emergencia e Higiene

Adjuntar profesiograma debidamente suscrito por un médico ocupacional

Deberá contener la política documentada de seguridad y salud en el trabajo

Plan de emergencia y contingencia

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de veintinueve (29) puntos; Si no presenta el plan obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:


ÍTEM	COMPONENTE	CUMPLE /NO CUMPLE
1	A	3,5 PUNTOS
2	B	3,0 PUNTOS
3	C	2,5 PUNTOS
4	D	2,5 PUNTOS
5	E	2,5 PUNTOS
6	F	2,5 PUNTOS
7	G	2,5 PUNTOS
8	H	2,5 PUNTOS
9	I	2,5 PUNTOS
10	J	2,5 PUNTOS
11	k	2,5 PUNTOS
PUNTAJE		29 PUNTOS

Para el caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa podrá acreditar lo anterior, sin embargo, sólo será válido si aporta al menos un contrato para la acreditación de la experiencia específica solicitada para el presente proceso de selección.

B. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. (11 PUNTOS).

Dada la probabilidad de accidentes que existe en las obras de construcción y en pro de garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado a la obra y de todo aquel que por allí transcurre y tomando como base lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente o por lo menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal que presenten junto con la propuesta copia completa y legible del certificado o certificación de estándares mínimos SG - SST actualizado y vigente expedido por la correspondiente ARL, recibirá el siguiente puntaje:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 39 de 51		

PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO	PUNTOS
MAYOR AL 70% Y HASTA EL 79,99%	6,0
MAYOR AL 80% Y HASTA EL 89,99%	8,0
MAYOR AL 90% Y HASTA EL 100%	11,0

Para el caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa podrá acreditar lo anterior, sin embargo, sólo será válido si aporta al menos un contrato para la acreditación de la experiencia específica solicitada para el presente proceso de selección y tiene una participación igual o mayor al 40%.

5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:


- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con

Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 51

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

5.2.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.5. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 51

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 51

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 51

Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 51

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 51

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato según pliego, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 51

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y


(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 51

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.


6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 51

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2												
Amparos, vigencia valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras	10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras	10% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 51

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 50 de 51

	cada uno de los integrantes. <ul style="list-style-type: none"> • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA


La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Universitario grado 1 de la Secretaría de Obras Públicas** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 51

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.


2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

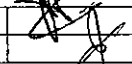
Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 52 de 51

Para constancia se firma por los estructuradores;



MARTHA CECILIA SAENZ SOTO
Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó PJ	Laura Camila Jaramillo Perdomo	Cargo:	Contratista	Firma:	
Revisó PT:	Cesar Antonio Trujillo Ortiz	Cargo:	Profesional Universitario	Firma:	